

AVISO JUZGADO DE LETRAS Y GARANTIA DE AYSÉN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPC), se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Empresa Eléctrica de Aysén S.A" causa Rol N° C-64-2016, tramitada ante el Juzgado de Letras y Garantía de Aysén de Puerto Aysén, por medio de resolución de fecha 22 de Septiembre de 2016, declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente por doña Karina Acevedo Auad, Rut.10.010.248-K, ambos domiciliados en calle Presidente Ibáñez 355 de la ciudad de Coyhaique, en contra de Empresa Eléctrica de Aysén S.A, del giro de su denominación, rol único tributario número 88.272.600-2, representada legalmente por don Germán Monje Carrasco, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 7.916.595-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano Montaner N°538 de la ciudad de Puerto Aysén.

En síntesis, el Servicio Nacional del Consumidor se ha visto en la obligación de deducir esta demanda colectiva indemnizatoria, en beneficio de los consumidores afectados, por la responsabilidad que le asiste a la empresa individualizada en cuanto a que incurre en una conducta que vulnera las disposiciones de protección a los derechos de los consumidores debido a diversos problemas en la toma de lecturas del suministro eléctrico que ocasionó en los procesos de facturación, cobros excesivos del servicio básico que presta Edelaysén, afectando a consumidores de la ciudad de Puerto Aysén y localidad de Puerto Chacabuco, y que se vieron reflejados en el cobro de suministro eléctrico en las boletas con fecha de vencimiento de pago durante el mes de agosto de 2015. Todas conductas que infringen los artículos 3 inciso primero letra e), 12 y 23 de la ley 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los consumidores.

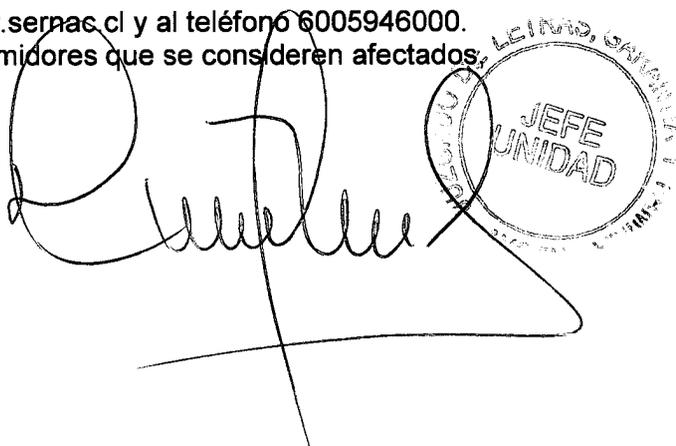
Así las cosas, mediante esta demanda se solicitó al Tribunal: **1)** Que se declare admisible la demanda colectiva deducida, confiriendo traslado a la parte demandada, por el plazo de diez días fatales, para contestar el libelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 inciso segundo de la ley 19.496; **2)** Que se declare la responsabilidad infraccional de la demandada en los hechos denunciados y que se condene a la demandada al pago del máximo de las multas estipulada en la ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, por cada una de las infracciones incurridas; **3)** Que se condene a la demandada al pago de las correspondientes indemnizaciones de perjuicios que correspondan, como asimismo, cualquier otra reparación o indemnización que resulte procedente, con ocasión de los perjuicios causados a los consumidores, por los incumplimientos en los que ha incurrido el demandado; **4)** Que se determine en la sentencia definitiva los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados en la demanda, conforme a los artículos 51 N°2, 53 y 53 C, letra c), todos de la ley 19.496; **5)** Ordene las indemnizaciones a que dé lugar sean enteradas con la aplicación de los respectivos reajustes e intereses corrientes; **6)** Ordene que las restituciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados; **7)** Que se ordenen las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la ley 19.496; **8)** Que se aplique toda otra sanción que SS., estime procedente conforme a derecho y; **9)** Que se condene expresamente en costas a la empresa demandada.

Los resultados del juicio empecarán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000.

Lo que notificó a los consumidores que se consideren afectados.

Ministro de Fe (s)



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "JEFES DE UNIDAD" and "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, GARANTIA DE AYSÉN". The signature is written in a cursive style and extends across the bottom of the stamp.